



SUBSIDIO DE PLANILLAS

El día de ayer se ha publicado el DU 127-2020, norma que prevé el otorgamiento de subsidios a favor de los denominados empleadores elegibles, que se adecúen a una serie de requisitos previstos en la norma. A continuación una breve reseña en relación a los temas contenidos en la norma.

Ámbito subjetivo	Empleadores elegibles del sector privado
Alcances del subsidio	<p>Monto dinerario temporal para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la contratación de trabajadores, • Preservar los empleos; • Incentivar el retorno de los trabajadores bajo suspensión perfecta o con licencia sin goce de haber
<p>El subsidio no altera el monto de la remuneración del trabajador para efectos de la declaración, cálculo y pago de los beneficios laborales, tributos, aportes o contribuciones.</p>	
<p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de determinar mensualmente a s los empleadores elegibles.</p>	

REQUISITOS PARA EL EMPLEADOR ELEGIBLE

Ingresos Brutos mensuales de Abril y Mayo 2020	No estar comprendidos en Ley 30737	No tener calidad de inversionista o concesionario en APPs
No tener deudas ante SUNAT mayores al 10% de la UIT	No estar inhabilitado para contratar con el Estado.	No tener trámite de cese colectivo ante AAT en el período que se realizan pagos del subsidio



PORCENTAJES A APLICAR PARA OBTENER EL SUBSIDIO

<p>Jóvenes (De 18 a 24 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo indeterminado: 55% por los tres primeros meses; y 27.5% por los tres meses siguientes. • Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes.
<p>Adultos (25 años a más)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo indeterminado: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes. • Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 35% por los tres primeros meses; y 17.5% por los tres meses siguientes.

OTRAS CONSIDERACIONES:

El Ministerio de Trabajo remite mensualmente la lista a EsSALUD y se paga a través de la VIVA

Contratación de trabajadores para ocupar puestos de suspendidos de manera perfecta es fraude laboral

Si un empleador no cumple los requisitos, se adoptan acciones civiles para recuperación del subsidio.

El Ministerio de Trabajo tiene su cargo la supervisión.

El presente DU tiene vigencia hasta el 31/12/2021